

RAD. 11001310300420210020700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

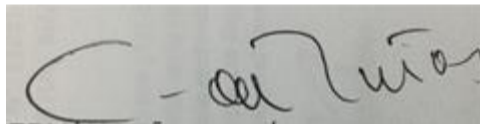
1. Aclare los hechos de la demanda indicando cual era el canon mensual pactado en el contrato de leasing, como quiera que el plazo estipulado es de 240 meses, que inicio el 16 de julio de 2017., y se determine el día del mes en que debía realizarse su pago

2. Teniendo en cuenta lo anterior, aclárese por qué razón en el contrato de leasing, no se indicó el monto mensual que debía cancelarse, toda vez que allí no se observa que se haya plasmado dicho monto.

3. Arrímese la prueba del contrato de leasing convenido con el demandado en el que se haya establecido y convenida del valor y fecha de que trata el numeral 1o de este proveido

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL  
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica  
por ESTADO No. 66

Hoy 15 de junio de 2021

*La Sria*



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARÍA

